	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 22

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	MANTENIMIENTO		DIA	MES	AÑO	
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		04	05	2026	
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN			X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN			

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.
Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.
Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.
Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la ejecución del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares es un eje estratégico en la red pública de salud del departamento de Norte de Santander, con una cobertura asistencial que trasciende los límites del municipio de Ocaña para integrar a poblaciones de la provincia de Ocaña y de municipios adscritos como Hacarí, Teorama y San Calixto. En un contexto de demanda sanitaria creciente, envejecimiento poblacional y complejidad epidemiológica, la institución enfrenta el desafío permanente de garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de sus servicios misionales. En este escenario, la infraestructura física, las redes eléctricas, los sistemas de climatización, la cadena de frío, las plantas eléctricas de respaldo, los sistemas de bombeo, las redes hidrosanitarias, los equipos de refrigeración, la maquinaria de lavandería industrial, los muebles asistenciales y administrativos, y los sistemas de llamado de enfermería, no constituyen meros activos patrimoniales, sino componentes críticos e interdependientes del ecosistema hospitalario. Su estado operativo incide de manera directa y determinante en la capacidad resolutiva de la entidad, en la protección de la vida de los usuarios y en el cumplimiento de los estándares de habilitación y acreditación que exige el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La presente necesidad contractual surge de la obligación institucional de implementar un programa sistemático, profesionalizado y trazable de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, alineado con la Matriz de Mantenimiento Hospitalario establecida por la E.S.E. para la vigencia 2026. El desgaste natural por uso intensivo, la exposición a ambientes clínicos de alta exigencia, la dispersión geográfica de las sedes (hospital principal, centros de salud, puestos de salud urbanos y rurales) y la necesidad de cumplir con parámetros técnicos sanitarios actualizados, exigen una intervención técnica especializada que supere el enfoque reactivo tradicional.

Sin un servicio integral de mantenimiento, se incrementan exponencialmente los riesgos de fallas críticas en áreas de alta sensibilidad como quirófanos, unidades de cuidados intensivos, bancos de sangre, laboratorios clínicos, áreas de vacunación y centrales de esterilización, donde la interrupción de servicios o la desviación de variables técnicas pueden comprometer la seguridad del paciente, la integridad de insumos biológicos y la efectividad de los protocolos de bioseguridad y control de infecciones asociadas a la atención en salud.

La justificación técnica de este proceso se fundamenta en la necesidad de garantizar la operatividad continua y segura de cada sistema que sustenta la práctica clínica. Las redes eléctricas de alta y baja tensión requieren intervención periódica para asegurar la estabilidad del suministro que alimenta equipos de soporte vital, monitoreo hemodinámico, diagnóstico por imagen y sistemas informáticos hospitalarios. Los sistemas de aire acondicionado y climatización deben mantenerse bajo estrictos parámetros de calidad del aire, presión diferencial y control de humedad, especialmente en áreas críticas, para prevenir contaminaciones cruzadas y garantizar el confort térmico indispensable en procedimientos quirúrgicos y de aislamiento. La red de frío, conformada por neveras, congeladores, cuartos fríos y refrigeradores distribuidos en vacunación, banco de sangre y laboratorios, exige un mantenimiento riguroso que preserve la potencia de vacunas, hemoderivados y reactivos, cuyo deterioro implicaría no solo pérdidas económicas sustanciales, sino riesgos graves para la salud pública. Las plantas eléctricas de respaldo y los sistemas de bombeo constituyen la columna vertebral de la resiliencia institucional frente a fallas de suministro externo o emergencias hidrosanitarias, mientras que las lavadoras y secadoras industriales son esenciales para el procesamiento seguro de ropa clínica y el control microbiológico. Asimismo, el mantenimiento general de la infraestructura, que incluye resanes, pintura, carpintería metálica, obras hidrosanitarias y lavado de tanques, asegura la salubridad ambiental, la funcionalidad arquitectónica y la prevención de patologías estructurales.

La ejecución de este servicio requiere un equipo humano multidisciplinario y debidamente perfilado, conformado por coordinadores de infraestructura física y de redes eléctricas y equipos, oficiales y auxiliares especializados en soldadura,

metalmecánica, pintura, mampostería y refrigeración, personal de jardinería, conductores, un técnico especializado en SG-SST y un almacenista, además de la previsión para imprevistos y desplazamientos. Este despliegue de talento humano debe operar bajo un esquema de gestión logística y de transporte idóneo que garantice la atención oportuna en todas las sedes urbanas y rurales, con capacidad de respuesta inmediata ante emergencias y necesidades imprevistas. El contratista deberá demostrar infraestructura técnica propia o debidamente garantizada, equipos adecuados para la ejecución de las actividades, almacenamiento seguro de repuestos originales y materiales certificados, y un compromiso explícito con la generación de informes técnicos detallados, cronogramas de intervención, hojas de vida de los equipos, registros de incidencias y documentación de trazabilidad que permitan el seguimiento, control y auditoría del contrato.

Desde el marco normativo y regulatorio, esta contratación se enmarca en el cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la normativa sectorial de salud, en particular la Resolución 3100 de 2019, que establece las condiciones técnicas, científicas y tecnológicas para la habilitación de servicios de salud. Se alinea, además, con los estándares internacionales de gestión de calidad (ISO 9001), con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y con la normatividad ambiental aplicable al manejo responsable de residuos y disposición segura de materiales utilizados en procesos de mantenimiento. La obligación de garantizar condiciones seguras para usuarios y personal, implementar sistemas de mejora continua, evaluar el desempeño del servicio y adoptar medidas correctivas cuando sea necesario, responde a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad social y protección ambiental que rigen la contratación estatal y la gestión pública en Colombia.

En conclusión, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere con urgencia y justificación técnica plena la contratación de un servicio integral de mantenimiento que abarque la totalidad de su plataforma física, eléctrica y de equipos industriales. Esta necesidad no responde a un requerimiento estético o de simple conservación patrimonial, sino a una obligación institucional ineludible de garantizar la operatividad continua, la seguridad clínica y la calidad en la prestación de servicios de salud a una población geográficamente dispersa y en constante crecimiento. Mantener una excelente infraestructura física, eléctrica y los equipos industriales en óptimo estado técnico-sanitario garantiza, de manera directa y comprobable, la correcta y oportuna prestación del servicio misional asistencial de la E.S.E. Permite optimizar el uso de los recursos públicos, cumplir con los estándares de habilitación y acreditación, mitigar riesgos operativos y sanitarios, reducir tiempos de respuesta ante fallas, y, en última instancia, asegurar que la entidad ejerza su mandato constitucional y legal con los más altos niveles de excelencia, oportunidad y compromiso con el derecho fundamental a la salud. Por lo anterior, se declara la procedencia, pertinencia y viabilidad técnica del proceso contractual, bajo los parámetros de eficiencia, transparencia y responsabilidad institucional que deben orientar la gestión pública en el sector salud colombiano.

4. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ELECTRICA, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, INCLUYENDO LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE BOMBEO, REDES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, MUEBLES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, Y SISTEMAS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA, ASEGURANDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MATERIALES DE CALIDAD CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS HOSPITALARIOS.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Garantizar una respuesta inmediata y eficiente de las necesidades del personal que realiza las actividades de mantenimiento de la infraestructura física, eléctrica, redes hidrosanitarias, equipos industriales, sistemas de aire acondicionado, equipos de refrigeración, en todas las sedes es fundamental, considerando que estas instalaciones se

encuentran distribuidas en zonas rurales y urbanas de difícil acceso, donde un retraso en las acciones correctivas podría impactar negativamente en la calidad del servicio y la atención a los usuarios.

Talento Humano:

CANT	PERFIL	DURACIÓN / DÍAS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	RIESGO ARL
1	Coordinador Infraestructura Física	45	INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO con mínimo cuatro (4) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Mínimo tres (3) años acumulados de experiencia certificada en contratos relacionados con el mantenimiento de infraestructura física hospitalaria.	5
1	Coordinador Redes Eléctricas y Equipos	45	INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO con mínimo cuatro (4) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Mínimo tres (3) años acumulados de experiencia certificada en contratos relacionados con el mantenimiento de infraestructura eléctrica hospitalaria.	5
1	Técnico SGSST	45	Técnico en seguridad y salud en el trabajo y/o especialización en seguridad y salud en el trabajo. Con mínimo un (1) año de experiencia a partir de la fecha de expedición de la licencia y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con la coordinación de planes de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	5
1	Almacenista	45	Bachiller con su respectiva certificación.	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con el control e inventario de materiales.	5
1	Oficial Mantenimiento Básico (Pintura y Mampostería)	45	TECNICO Y/O TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y/O CERTIFICADO DE ACTITUD PROFESIONAL. con mínimo cuatro (4) años de experiencia a partir de la fecha de expedición del acta de grado o expedición CAP	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con el mantenimiento de infraestructura física hospitalaria.	5
2	Oficial Mantenimiento Básico (Sistema de eléctrico)	45	TECNICO Y/O TECNOLOGO EN REDES ELECTRICAS Y/O CERTIFICADO DE ACTITUD PROFESIONAL. con mínimo cuatro (4) años de experiencia a partir de la fecha de expedición del acta de grado o expedición CAP	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con el mantenimiento de infraestructura eléctrica hospitalaria.	5
3	Auxiliar	45	No aplica.	Mínimo un (1) año	5

	Mantenimiento Básico (Pintura y Mampostería)			acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con mantenimiento de infraestructura hospitalaria.	
3	Auxiliar Mantenimiento Básico (Soldadura y Metalmecánica)	45	No aplica.	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con mantenimiento de infraestructura hospitalaria.	5
3	Auxiliar Mantenimiento Básico (Sistema Refrigeración y eléctrico)	45	No aplica.	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con mantenimiento de infraestructura eléctrica y refrigeración hospitalaria.	5
3	Auxiliar Mantenimiento (Jardinería)	45	No aplica.	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con mantenimiento de jardinería	5
1	Conductor Automóvil	45	No aplica.	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia certificada en contratos relacionados con conducción de vehículos.	5

El oferente junto con el personal establecido, debe dar cumplimiento a la Matriz de Mantenimiento Hospitalario establecida por la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares para la vigencia 2026, definido de la siguiente manera:

Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.

1. **Mantenimiento Eléctrico**

UBICACIÓN	SERVICIO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS PEDIATRIA
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS BLOQUE 1
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS BLOQUE 4
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS MANTENIMIENTO UNIDAD MENTAL
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS CONSULTA EXTERNA
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS SUB ESTACION
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS SUB CENTRAL
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO NORTE	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS PUESTO DE SALUD
OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL AGUAS CLARAS	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS PUESTO DE SALUD

OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL OTARE	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS PUESTO DE SALUD
HACARI -CENTRO DE SALUD	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS CENTRO DE SALUD
TEORAMA -CENTRO DE SALUD	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS CENTRO DE SALUD
SAN CALIXTO -CENTRO DE SALUD	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS CENTRO DE SALUD

2. Mantenimiento Aires Acondicionados

UBICACIÓN	SERVICIO	EQUIPO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	CENTRAL DE COMUNICACIONES	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	FARMACIA PRINCIPAL	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO NORTE	VACUNACION PUESTO DE SALUD	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	COORDINACION DE PRIMER NIVEL	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO PROMESA DE DIOS	VACUNACION PUESTO DE SALUD	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO TORCOROMA	VACUNACION PUESTO DE SALUD	AIRE ACONDICIONADO
HACARI -CENTRO DE SALUD	VACUNACION	AIRE ACONDICIONADO
SAN CALIXTO -CENTRO DE SALUD	VACUNACION	AIRE ACONDICIONADO
TEORAMA -CENTRO DE SALUD	LABORATORIO	AIRE ACONDICIONADO
TEORAMA -CENTRO DE SALUD	VACUNACION	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	REHABILITACION CARDIOLOGIA PROCEDIMIENTOS	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	REHABILITACION FISIOTERAPIA	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	REHABILITACION MEDICINA INTERNA	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	REHABILITACION PERINATOLOGIA	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	REHABILITACION CIRUGIA VASCULAR	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	CENTRO RESPIRATORIO TRANSITORIO CONSULTORIO	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	CENTRO RESPIRATORIO TRANSITORIO HOSPITALIZACION	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	CENTRO RESPIRATORIO TRANSITORIO HOSPITALIZACION	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	URGENCIAS OBSERVACION HOMBRES	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	URGENCIAS OBSERVACION MUJERES DESARMADO COMPLETAMENTE	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	URGENCIAS PASILLO 1	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	URGENCIAS PASILLO 2 STAR DE ENFERMERIA TARJETA DE COMPRESOR DAÑADA	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	URGENCIAS PEDIATRICAS	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	URGENCIAS PEDIATRICAS OBSERVACION	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	URGENCIAS SALA DE ESPERA	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	URGENCIAS TRAUMA	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	UNIDAD GASTROENTEROLOGIA	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL
OCAÑA-SEDE URBANA LAS LLANADAS	OFICINA ADMINISTRATIVA 1 PISO LLANADAS (GARAJE)	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE URBANA LAS LLANADAS	CALL CENTER SEGUNDO PISO LLANADAS	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE URBANA LAS LLANADAS	ODONTOLOGIA LLANADAS	AIRE ACONDICIONADO

OCAÑA-SEDE URBANA LAS LLANADAS	CONSULTORIO 2 SEGUNDO PISO LLANADAS	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	FARMACIA SATELITE	AIRE ACONDICIONADO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	FARMACIA PRINCIPAL - BODEGA TORRE NUEVA	AIRE ACONDICIONADO

3. Mantenimiento Red de Frío

UBICACIÓN	SERVICIO	LOCALIZACIÓN	EQUIPO
SAN CALIXTO -CENTRO DE SALUD	CENTRO DE SALUD	VACUNACION	NEVERA
		VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL
HACARI -CENTRO DE SALUD	CENTRO DE SALUD	VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACION	NEVERA VERTICAL
		LABORATORIO CLINICO	NEVERA
TEORAMA -CENTRO DE SALUD	CENTRO DE SALUD	FARMACIA	NEVERA MINI BAR
		LABORATORIO CLINICO	NEVERA
		VACUNACIÓN	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACIÓN	NEVERA
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO TORCOROMA	PUESTO DE SALUD	TOMA DE MUESTRAS	NEVERA
		VACUNACIÓN	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACIÓN	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACIÓN	NEVERA VERTICAL
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO CRISTO REY	PUESTO DE SALUD	VACUNACIÓN	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACIÓN	NEVERA VERTICAL
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO PROMESA DE DIOS	PUESTO DE SALUD	VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACION	NEVERA VERTICAL
		TOMA DE MUESTRAS	NEVERA
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO NORTE	PUESTO DE SALUD	VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACION	NEVERA VERTICAL
		LABORATORIO CLINICO	NEVERA
OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL OTARE	PUESTO DE SALUD	VACUNACIÓN	NEVERA HORIZONTAL
		TOMA DE MUESTRAS	NEVERA
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	BANCO DE SANGRE	INMUNOSEROLOGÍA	CONGELADOR
		INMUNOHEMATOLOGÍA	CONGELADOR
		INMUNOHEMATOLOGÍA	NEVERA
		INMUNOHEMATOLOGÍA	REFRIGERADOR
		UNIDAD MOVIL	NEVERA UNIDAD MOVIL
		SERVICIO TRANSFUSIONAL	CONGELADOR
		SERVICIO TRANSFUSIONAL	REFRIGERADOR

			REFRIGERADOR
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	LABORATORIO CLINICO	PROCESAMIENTO	CONGELADOR COVID
		REFRIGERACION	CONGELADOR
		REFRIGERACIÓN	CUARTO FRIO
		REFRIGERACIÓN	NEVERA
		REFRIGERACIÓN	NEVERA
		REFRIGERACION	REFRIGERADOR
SEDE PRINCIPAL	VACUNACION	VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL
		VACUNACION	NEVERA VERTICAL (CONGELADOR DE PILAS)
		VACUNACION	NEVERA HORIZONTAL (CONGELADOR DE PILAS)
		VACUNACION	CUARTO FRIO
SEDE PRINCIPAL	REHABILITACION	FISIOTERAPIA (Consultorio 46)	CONGELADOR VERTICAL
		FISIOTERAPIA (Consultorio 46)	CONGELADOR VERTICAL
SEDE PRINCIPAL	FARMACIA	FARMACIA CENTRAL	NEVERA VERTICAL
		FARMACIA CENTRAL	NEVERA VERTICAL

4. Mantenimiento Planta Eléctrica

UBICACIÓN	EQUIPO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	PLANTA ELECTRICA

5. Mantenimiento Infraestructura

UBICACIÓN	ACTIVIDAD/SERVICIO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA, HIDROSANITARIO, CARPINTERIA METALICA) PEDIATRÍA
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA, HIDROSANITARIO, CARPINTERIA METALICA) CONSULTA EXTERNA PRIMER PISO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA, HIDROSANITARIO, CARPINTERIA METALICA) BLOQUE 4
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA, HIDROSANITARIO, CARPINTERIA METALICA) FARMACIA
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA, HIDROSANITARIO, CARPINTERIA METALICA) ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS CENTRAL
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO NORTE	MANTENIMIENTO GENERAL (HIDROSANITARIO)
OCAÑA-SEDE URBANA LAS LLANADAS	MANTENIMIENTO GENERAL (HIDROSANITARIO)
HACARI -CENTRO DE SALUD	MANTENIMIENTO GENERAL (HIDROSANITARIO)
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO NORTE	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA Y CARPINTERIA METALICA)

OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL OTARE	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA Y CARPINTERIA METALICA)
HACARI -CENTRO DE SALUD	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA Y CARPINTERIA METALICA)
TEORAMA -CENTRO DE SALUD	MANTENIMIENTO GENERAL (RESANES, PINTURA Y CARPINTERIA METALICA)
HACARI -CENTRO DE SALUD	LAVADO DE TANQUES
TEORAMA -CENTRO DE SALUD	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO PROMESA DE DIOS	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO TORCOROMA	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO NORTE	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD URBANO CRISTO REY	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-SEDE URBANA LAS LLANADAS	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL AGUAS CLARAS	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL OTARE	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL PUEBLO NUEVO	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL BUENAVISTA	LAVADO DE TANQUES
OCAÑA-PUESTO DE SALUD RURAL LA ERMITA	LAVADO DE TANQUES

6. Mantenimiento Bomba de Aguas

UBICACIÓN	EQUIPO
OCAÑA-SEDE PRINCIPAL	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MOTOBOMBA SUMINISTRO TANQUE AEREO
	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MOTOBOMBA SUMINISTRO TANQUE AEREO

Aspectos técnicos:

1. Capacidad Técnica y Humana
 - → El contratista debe contar con un equipo de profesionales y técnicos en áreas relacionadas con mantenimiento de equipos industriales, sistemas de infraestructura hospitalaria y gestión de la salud y seguridad en el trabajo.
 - → Técnicos industriales para el mantenimiento de equipos de aires acondicionados y maquinaria.
 - → Personal capacitado en seguridad y salud en el trabajo para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.
2. Conocimiento de Normativas y Reglamentación
 - → Conocimiento y cumplimiento de normativas nacionales e internacionales sobre seguridad en el trabajo, mantenimiento de equipos biomédicos e industriales, y la gestión hospitalaria, como la Resolución 3100 de 2019 y otras aplicables al sector salud.
 - → Familiaridad con normativas de calidad y control de riesgos, como ISO 9001 para gestión de calidad y cumplimiento de estándares de seguridad.
3. Equipos e Infraestructura Propia
 - → Equipos propios o subcontratados, adecuados para llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación de repuestos, y otros servicios detallados en el contrato.

→ Infraestructura técnica y logística para el almacenamiento adecuado de repuestos y materiales, así como para la realización de las actividades en el sitio.

4. Compromiso con la Calidad y la Seguridad
 → Compromiso con la mejora continua y la calidad: El contratista debe demostrar su capacidad para implementar sistemas de gestión de calidad, evaluar el desempeño de sus servicios y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.
5. Cumplimiento de estándares de seguridad
 → El contratista debe garantizar que todas las actividades se realicen en condiciones seguras tanto para los usuarios como para el personal, conforme a los requisitos de seguridad laboral y protección ambiental.
6. Capacidad para Generar Informes y Documentación
 → Habilidad para generar y entregar informes técnicos detallados, cronogramas de actividades, hojas de vida de los equipos, informes de incidencias, y demás documentación requerida para el buen seguimiento del contrato.
7. Capacidad para Cumplir con los Tiempos y Plazos Establecidos
 → El contratista debe demostrar que puede cumplir con los plazos y tiempos establecidos en el contrato, con capacidad de respuesta ante emergencias o necesidades imprevistas del hospital.
8. Responsabilidad Social y Ambiental
 → Compromiso con la sostenibilidad y el manejo responsable de los recursos, así como con el cumplimiento de las normas ambientales en los procesos de disposición de residuos y materiales utilizados.
9. Transporte
 → El contratista debe garantizar el medio de transporte idóneo para el desplazamiento del personal a las diferentes sedes de la institución y el transporte del material y elementos necesarios para la realización de las actividades.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103300	72	7210	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

Los productos entregables que se pueden recibir en relación con las obligaciones del contratista, conforme a las actividades descritas anteriormente, son los siguientes:

1. **Informes Mensuales de Actividades:** Documentos detallados que incluyan todas las actividades realizadas en las diferentes áreas y servicios del hospital, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo ejecutado, y una relación de repuestos, accesorios y materiales utilizados, con su respectiva cantidad, valor unitario y soporte firmado por el responsable del servicio.
2. **Reportes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** Informes de los mantenimientos realizados en equipos industriales y en la infraestructura del hospital, con detalles sobre las actividades ejecutadas y el tiempo invertido, así como las piezas, repuestos y materiales utilizados.
3. **Hojas de Vida Actualizadas:** Documentos que registren las actividades realizadas en los equipos de la institución, incluyendo mantenimiento preventivo, correctivo, cambios de repuestos y cualquier intervención técnica. Las hojas de vida deben estar organizadas y almacenadas según las directrices de gestión documental del hospital (equipos de refrigeración y plantas eléctricas).

4. **Informe de Incidencias y Novedades:** Reportes donde se detallen las incidencias, problemas detectados y su resolución, incluyendo cualquier novedad sobre la afectación de equipos por fallas o mala manipulación.
5. **Plan de Mejoramiento:** Un plan detallado con las medidas correctivas y preventivas cuando se presenten observaciones o quejas sobre el servicio, con inclusión de la matriz de gestión de calidad solicitada por el hospital.
6. **Documentación de Procedimientos:** Procedimientos documentados relacionados con el mantenimiento de equipos, solicitud de repuestos y materiales, entre otros, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sean aprobados por el Supervisor del Contrato.
7. **Informe de Auditorías y Participación:** Informes sobre la participación del contratista en auditorías internas y externas relacionadas con el mantenimiento hospitalario, incluyendo observaciones y acciones de mejora si aplica.
8. **Informes de Vigilancia y Verificación de Condiciones:** Reportes sobre las rondas diarias y semanales de verificación de los equipos industriales y la infraestructura del hospital, con registros de las novedades detectadas y las acciones correctivas realizadas.
9. **Documentación de Cumplimiento de Seguridad:** Registros de las capacitaciones y evaluaciones realizadas en el marco del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST), y copias de las actas de entrega de elementos de protección personal a los empleados.
10. **Informe de Proyectos de Ahorro de Energía:** Propuestas y documentos técnicos sobre proyectos orientados a la optimización de recursos, como el ahorro energético y la reposición de equipos, que el contratista haya desarrollado y presentado al hospital.

Cada uno de estos productos debe cumplir con los requerimientos establecidos en el contrato y ser entregado en los plazos establecidos, para garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias

de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. Constituyen obligaciones especiales del Contratista las siguientes, que deberán cumplirse de manera oportuna, eficiente y conforme a las directrices de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares:

1. Mantenimiento de equipos industriales:
 - Realizar mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo a todos los equipos industriales de propiedad de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.
 - Supervisar y asesorar sobre las actividades de mantenimiento de los equipos que se encuentren en garantía, comodato y/o arrendamiento.
 - Incluir en el plan de mantenimiento y dar continuidad al mantenimiento preventivo de los equipos que terminen el periodo de garantía.
 - Informar sobre cualquier mantenimiento correctivo que se prolongue por más de un día, detallando la situación y el tiempo adicional necesario para concluir la actividad.
2. Mantenimiento de infraestructura hospitalaria:
 - Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del hospital, con materiales de calidad.
 - Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la red hidráulica, sanitaria, eléctrica, iluminación y sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS).
3. Operación y vigilancia de equipos críticos:
 - Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas de emergencia, equipos de bombeo de agua potable y sistemas de recambio de aire.
 - Supervisar el funcionamiento y mantenimiento preventivo de los equipos de emergencia y maquinaria industrial, asegurando la continuidad de su operación.
4. Documentación y seguimiento de mantenimiento:
 - Presentar informes mensuales detallados de las actividades realizadas en las diferentes áreas y servicios del hospital, incluyendo la relación de repuestos, accesorios y materiales empleados, con soporte firmado por la persona responsable de cada área.
 - Elaborar y mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos industriales, registrando todas las actividades ejecutadas y asegurando su almacenamiento conforme a las directrices de gestión documental de la institución.
5. Control de repuestos y materiales:
 - Mantener un stock mínimo de repuestos, accesorios y materiales de ferretería necesarios para el mantenimiento de los equipos industriales, y de la infraestructura hospitalaria, asegurando la disponibilidad para atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento.
 - Suministrar repuestos originales, accesorios y materiales de calidad para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de refrigeración.
6. Gestión de emergencias y planificación de turnos:
 - Atender cualquier llamado de emergencia dentro de la primera hora siguiente al reporte.
 - Diseñar y programar los turnos de disponibilidad durante los días dominicales, nocturnos y festivos, presentando el cronograma correspondiente a la supervisión del contrato los últimos 5 días hábiles de cada mes.
 - Informar de manera escrita y oportuna cualquier cambio en el personal asignado, cumpliendo con los perfiles establecidos en los pliegos de condiciones.
7. Informe de incidencias y plan de mejoramiento:

- Reportar cualquier novedad al Supervisor del contrato a través del coordinador o supervisor de la empresa contratista.
- Presentar un plan de mejoramiento en caso de que se identifiquen deficiencias en el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo medidas correctivas y preventivas.

8. Cumplimiento de normatividad y seguridad:
 - Cumplir con las normas de seguridad para el personal a su cargo, promoviendo el cuidado de las instalaciones hospitalarias, incluidos los muebles y enseres.
 - Contar con el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST) conforme a la normativa vigente.
 - Presentar mensualmente la documentación correspondiente al SGSST, incluyendo las actas de entrega de elementos de protección personal y los registros de capacitaciones y evaluaciones.
9. Asesoría y colaboración en auditorías:
 - Prestar asesoría permanente sobre la adquisición y manejo de los equipos y redes del hospital.
 - Participar activamente en las auditorías internas y externas que apliquen al mantenimiento hospitalario.
10. Confidencialidad y ética profesional:
 - Mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el estado o tratamiento de los pacientes, así como sobre cualquier otro aspecto de la institución, y abstenerse de proporcionar declaraciones o informes sin la debida autorización.
11. Informe de resultados y seguimiento:
 - Consolidar mensualmente la información y reportar los indicadores correspondientes al subproceso de Mantenimiento Hospitalario.
 - Documentar los procedimientos implementados en la institución, tales como el mantenimiento correctivo y la solicitud de repuestos, los cuales serán avalados por la Supervisión del contrato.
12. Proyectos de ahorro y mejora continua:
 - Desarrollar proyectos que fomenten el ahorro y buen aprovechamiento de la energía, la reposición de equipos, el mejoramiento de redes y los planes de seguridad en el manejo de los equipos.

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones descritas anteriormente, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos e infraestructura de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, conforme a los estándares de calidad y seguridad establecidos por la institución.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, ya sea de manera parcial o total, otorgará al CONTRATANTE el derecho de declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. En tal caso, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, así como exigir al CONTRATISTA la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin que ello implique renuncia a otras medidas o sanciones que el CONTRATANTE estime pertinentes en defensa de sus intereses.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar

constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** Permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Para persona natural: Tener registrada una actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.
2. Para persona jurídica: Tener registrada una actividad económica u objeto social directamente relacionado con el objeto por contratar.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Afiliación a la seguridad social y parafiscales.
5. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades conforme a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
6. Tener registrada una actividad económica comercial relacionada con el objeto del contrato.
7. Capacidad para contratar con entidades públicas.
8. Estar registrado en la plataforma transaccional SECOP II.
9. Contar con el talento humano para el cumplimiento del objeto contractual.

Adicional a lo anterior el contratista deberá contar con:

10. **Capacidad Técnica y Humana**
 - → El contratista debe contar con un equipo de profesionales y técnicos en áreas relacionadas con mantenimiento de equipos industriales, sistemas de infraestructura hospitalaria y gestión de la salud y seguridad en el trabajo.
 - → Técnicos industriales para el mantenimiento de equipos de aires acondicionados y maquinaria.
 - → Personal capacitado en seguridad y salud en el trabajo para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.
11. **Conocimiento de Normativas y Reglamentación**
 - → Conocimiento y cumplimiento de normativas nacionales e internacionales sobre seguridad en el trabajo, mantenimiento de equipos biomédicos e industriales, y la gestión hospitalaria, como la Resolución 3100 de 2019 y otras aplicables al sector salud.
 - → Familiaridad con normativas de calidad y control de riesgos, como ISO 9001 para gestión de calidad y cumplimiento de estándares de seguridad.
12. **Equipos e Infraestructura Propia**
 - → Equipos propios o subcontratados, adecuados para llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación de repuestos, y otros servicios detallados en el contrato.
 - → Infraestructura técnica y logística para el almacenamiento adecuado de repuestos y materiales, así como para la realización de las actividades en el sitio.
13. **Compromiso con la Calidad y la Seguridad**

- → Compromiso con la mejora continua y la calidad: El contratista debe demostrar su capacidad para implementar sistemas de gestión de calidad, evaluar el desempeño de sus servicios y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

14. **Cumplimiento de estándares de seguridad**
 - → El contratista debe garantizar que todas las actividades se realicen en condiciones seguras tanto para los usuarios como para el personal, conforme a los requisitos de seguridad laboral y protección ambiental.
15. **Capacidad para Generar Informes y Documentación**
 - → Habilidad para generar y entregar informes técnicos detallados, cronogramas de actividades, hojas de vida de los equipos, informes de incidencias, y demás documentación requerida para el buen seguimiento del contrato.
16. **Capacidad para Cumplir con los Tiempos y Plazos Establecidos**
 - → El contratista debe demostrar que puede cumplir con los plazos y tiempos establecidos en el contrato, con capacidad de respuesta ante emergencias o necesidades imprevistas del hospital.
17. **Responsabilidad Social y Ambiental**
 - → Compromiso con la sostenibilidad y el manejo responsable de los recursos, así como con el cumplimiento de las normas ambientales en los procesos de disposición de residuos y materiales utilizados.
18. **Transporte**
 - → El contratista debe garantizar el medio de transporte idóneo para el desplazamiento del personal a las diferentes sedes de la institución, donde se pueda transportar el material y elementos necesarios para la realización de las actividades.

11. PLAZO DE EJECUCION

Será de cuarenta y cinco (45) DÍAS, contados a partir del inicio que se suscribirá en la plataforma SECOP II.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá tener en cuenta que el lugar de trabajo para la ejecución de las actividades del contrato será en la sede principal y en todos los centros de salud, tanto urbanos como rurales, de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, incluyendo:

Sede Principal:

E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares – Ocaña.

Puestos de Salud Rurales – Ocaña:

Puesto de Salud Otare.
Puesto de Salud Aguas Claras.
Puesto de Salud Buenavista.
Puesto de Salud Pueblo Nuevo.
Puesto de Salud La Ermita.

Puestos de Salud Urbanos – Ocaña:

Puesto de Salud Norte.
Puesto de Salud Torcoroma.

Puesto de Salud Cristo Rey.
Puesto de Salud Promesa de Dios.
Puesto de Salud Llanadas
Sedes en Otros Municipios:

Centro de Salud Hacarí.
Centro de Salud San Calixto.
Centro de Salud Teorama.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal y recursos para atender todas estas ubicaciones, de acuerdo con los requerimientos establecidos.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 396 del 23 de abril de 2026

Valor del CDP TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($384.270.210)

Rubro: 00O-2.4.5.02.08.01 MANTENIMIENTO SERVICIOS
CPC: 87154

Justificación del presupuesto estimado
Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes.

a) Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores así:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES OCAÑA	SOLUCIONES Y SERVICIOS 24/7	205-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ELECTRICA, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, INCLUYENDO LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE BOMBEO, REDES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, MUEBLES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, Y SISTEMAS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA, ASEGURANDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MATERIALES DE CALIDAD CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS HOSPITALARIOS	$867.176.800,00	2025/04/02 AL 2025/07/30 4 Meses
HOSPITAL EMIRO QUINTERO	SOLUCIONES Y SERVICIOS 24/7	669-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO,	$867.176.800,00	2025/08/04 AL

CAÑIZARES OCAÑA			PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ELECTRICA, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, INCLUYENDO LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE BOMBEO, REDES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, MUEBLES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, Y SISTEMAS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA, ASEGURANDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MATERIALES DE CALIDAD CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS HOSPITALARIOS		2025/11/30 4 Meses
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES OCAÑA	SOLUCIONES Y SERVICIOS 24/7	1208-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ELECTRICA, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, INCLUYENDO LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE BOMBEO, REDES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, MUEBLES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, Y SISTEMAS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA, ASEGURANDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MATERIALES DE CALIDAD CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS HOSPITALARIOS	$216.794.200,00	2025/12/02 AL 2025/12/31 1 Mes

Fuente: Archivo de la entidad.

14 FORMA DE PAGO

La ESE Hospital Emiro Quintero cañizares, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales; previa acreditación del acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor contractual, acreditación del pago a la seguridad social y la correspondiente factura.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3**. Informe de supervisión parcial

o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitalegc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".
Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el

acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%

7.	RIESGOS OPERACIONALES		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, las garantías que pueden exigirse en un contrato tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los intereses de la entidad contratante. Entre las principales garantías se encuentran:

a) **Garantía de cumplimiento:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Institución estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.

c) **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo estipulado en el contrato y seis (6) meses más.

Las garantías deben expedirse mediante pólizas de seguro o garantías bancarias expedidas por entidades legalmente habilitadas, y su exigibilidad deberá ser proporcional al objeto y naturaleza del contrato, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y demás normativas aplicables.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

17.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

17.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

17.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

17.1.2.1 Personas Naturales. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Certificado antecedentes Consejo profesional de ingeniería
e) Tarjeta profesional

17.1.2.2 Personas Jurídicas. Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Existencia mínima de la persona jurídica de cinco (5) años.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.2.2.3 Proponentes Plurales. El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 5 y/o 6 Formato de conformación de Unión temporal y/o consorcio. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

17.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

17.1.3.1 Personas Jurídicas. El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 7 Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 7 Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.1.3.2 Personas Naturales. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.1.3.3 Proponentes plurales. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

17.1.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

17.1.5 CERTIFICADOS

17.1.5.1 Antecedentes Disciplinarios del Proponente. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

17.1.5.2 Antecedentes Fiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 0734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la

fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

17.1.5.3 Antecedentes Judiciales. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

17.1.5.4 Antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas vigentes.

17.1.5.5 Antecedentes delitos sexuales. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes por delitos cometidos contra menores de 18 años en atención a lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

Nota: Para el efecto la Institución verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Contraloría General de la Nación.

17.1.5.6 Antecedentes Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

17.1.5.7. CERTIFICADO SOBRE NO PRESENTAR INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS: se allegará debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa. El proponente deberá tener en cuenta al elaborar su certificado la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. 2. 3. 4. 5. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. Ser nombrado o ascendido en cargo público. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

17.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

17.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 2)

17.2.2 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

17.2.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA. Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

17.2.4 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS. Conforme a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, certificados por contador público y dictaminados por revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, allegando copia de la respectiva tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

17.2.5 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA DEL PROPONENTE: La ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

Las condiciones financieras y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de 2.210 empresas del sector, tomadas del Sistema de Información y Riesgo Empresarial – SIREM, publicado por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el Decreto No. 579 de 2021.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron tienen en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado —Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un consorcio o una unión temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la Invitación pública a cotizar, el cual deberá contener la información financiera allegada por el proponente conforme al Decreto 579 de 2021.

La Institución tomará los indicadores contenidos en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. En caso de que falte algún indicador, tomará, únicamente, los indicadores faltantes del certificado del revisor fiscal o del contador y contener los siguientes anexos

i. Principales cuentas detalladas del Estado de Situación Financiera.
ii. Principales cuentas del Estado de Resultados.
iii. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Estado De Situación Financiera y Estado De Resultados.
2. Un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, conforme al Decreto 579 de 2021. Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportará el certificado teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.
3. Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados conforme al Decreto 579 de 2021, los cuales deberán ser suscritos por contador o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, allegando copia de la respectiva tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal (en caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben allegar la documentación antes descrita).

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR

INDICE DE LIQUIDEZ. Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez (IL) = **Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 9,40**
Se considerará HABIL el proponente que presente una IL mayor o igual a **9,40**
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la IL aplicando la siguiente fórmula:

Donde,

$$IL = \frac{\sum(ACi * \%Pi)}{\sum(PCi * \%Pi)}$$

IL = Índice de Liquidez del consorcio o la Unión Temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.
%Pi = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el consorcio o Unión Temporal.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO. Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento (IE) = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,43
Se considerará HABIL el proponente que presente un IE menor o igual a **0,43**
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{\sum(PTi * \%Pi)}{\sum(ATi * \%Pi)}$$

Donde,

IE = Índice de Endeudamiento del consorcio o la Unión Temporal.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.
%Pi = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el consorcio o Unión Temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES. Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón De Cobertura De Intereses (RCI) = **Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 7,00**
Se considerará HABIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a 7,00
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RIC aplicando la siguiente fórmula:

$$RIC = \frac{\sum(UOi * \%Pi)}{\sum(GIi * \%Pi)}$$

Donde,

RIC = Razón De Cobertura De Intereses del consorcio o la Unión Temporal.
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.
GIi = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.
%Pi = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el consorcio o Unión Temporal.

Se considera inhabilitadas las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos para cada uno de los financieros. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

Teniendo en cuenta las condiciones contractuales, la Institución considera importante establecer un indicador adicional, el cual será el capital de trabajo, el cual Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Los indicadores a verificar evaluándolos como CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	(UO / P)	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos	(UO / AT)	Mayor o igual a 0.04

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio
AT = Activo Total
El Proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
Los puntajes de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores.

Rentabilidad sobre el patrimonio:

$$RP = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)}$$

Dónde:

RP: Rentabilidad sobre el patrimonio
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro.

Rentabilidad sobre activos:

$$RA = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)}$$

Dónde:
RA: Rentabilidad sobre activos
UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):

Se calcula con la siguiente fórmula:
CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd)
Se calcula con la siguiente Fórmula:
CTd ≥ (Presupuesto Oficial) * 100%
Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta.
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el CTd de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el CTd del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno. El indicador de Capital de Trabajo mide la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones a corto plazo que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente.

17.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TECNICOS

17.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE. Requisitos que debe cumplir el oferente:
Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá demostrar experiencia durante la ejecución de mínimo Uno (1) máximo dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos que sumados tengan un valor mínimo equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. En actividades de:

En actividades de SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ELECTRICA, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, INCLUYENDO LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE BOMBEO, REDES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, MUEBLES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, Y SISTEMAS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA, ASEGURANDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MATERIALES DE CALIDAD

CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS HOSPITALARIOS, según el alcance del objeto que se requiere satisfacer con el presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia se pueden presentar alguno de los siguientes documentos:
-Copia del acta de liquidación contractual
-Copia de certificación expedida por el contratante.
-Copia de actas de recibo parcial y/o acta de terminación y/o constancias de recibo a satisfacción.
-Copia del contrato.

Los documentos aportados deben contener como mínimo la siguiente información:
-Objeto del contrato.
-Valor del contrato o valor ejecutado.
-Nombre e identificación del contratante.
-Nombre e identificación del contratista.

El valor de los contratos que el oferente considere se le debe calificar, deberá convertirlo a SMMLV a la fecha de terminación del contrato.
Se tendrá en cuenta para acreditar experiencia, la posibilidad de verificar contratos en ejecución para lo cual se deberán anexar las actas parciales correspondientes.
En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta que esté demostrada.

17.3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente acreditará que los servicios requeridos por la empresa social del estado cumplan con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 4 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

17.3.3 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO El oferente deberá presentar un plan seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes respecto a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes, en el cual establecerá la forma como minimizará los riesgos que atenten contra la integridad de los trabajadores respecto a la ejecución del contrato a ejecutar. El plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo como mínimo debe contener lo requerido en la normatividad vigente, el cual debe estar suscrito y/o avalado por un PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA.

17.3.4 TALENTO HUMANO: El proponente, deberá relacionar el talento humano con el cual prestara el servicio para los SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ELECTRICA, EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, INCLUYENDO LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE BOMBEO, REDES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, MUEBLES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, Y SISTEMAS DE LLAMADO DE ENFERMERÍA, ASEGURANDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MATERIALES DE CALIDAD CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS HOSPITALARIOS, durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual remitirá con su oferta la relación de personal con la cual ejecutara el contrato adjuntando la hoja de vida con la experiencia y formación académica y certificación y/o pago de aportes al sistema de seguridad social del personal propuesto para cada uno del talento humano requerido en el pliego de condiciones.

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de la Profesional Universitario del Área de Mantenimiento de la E.S.E, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.

10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.

Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de servicios se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: **1)** por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. **2)** Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. **3)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. **4)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. **5)** Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. **6)** Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. **7)** por muerte del contratista o por incapacidad física permanente. **8)** Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la

garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS

PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos

arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL

HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie

que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: NURY ESTHER CUELLAR SARABIA	**N° de identificación:** 60.379.047
Dependencia: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Correo electrónico:** saf@hospitaleqc.gov.co
Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINACNIERA	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 04/05/2026	**Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO